

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00309

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor de BANCO VILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.AS, BBVA COLOMBIA, y en contra de ODETH DEL ESLAIT BARRIOS, por las siguientes cantidades:

1.- Pagaré electrónico No. 1389600159900:

1.1.- Por la suma de \$ 179'717.358,00 m/cte., por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré mencionado en el numeral 1°.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada para esta clase de créditos desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 y siguientes de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería a **WILLIAM ALBERTO MONTEALEGRE**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 39 de 3 de abril de 2024.

Código de verificación: **e34df93251e52517e8b5eabb32ac1b1715f7c05204d06030f083dc0bd8f1672b**

Documento generado en 02/04/2024 01:58:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>